CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8653565 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GAMATECNICA INGENIERIA S.A.S.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las

actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio: por el (30 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, Invitación Pública y en la propuesta presentada.
2) Suministrar los bienes y/o servicios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando la calidad del bien y/o servicio, objeto del contrato a celebrarse.
3) Suministrar los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, previo registró presupuestal.
4) Realizar los ajustes necesarios de acuerdo con las especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de la ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros del bien. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
5) Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados a más tardar tres días hábiles posteriores a la firma del contrato.
6) Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
7) Cumplir con los precios ofertados en la propuesta los cuales se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.
8) Cumplir con los requerimientos en los aspectos de SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO y AMBIENTAL.
9) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

10) Servicios y/o elementos no contemplados: En el caso de requerirse el suministro de algún servicio y/o elemento no descrito en el numeral de especificaciones técnicas pero relacionadas con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precio de mercado para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la racionabilidad del precio cobrado. En todo caso tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobado por parte del supervisor y ordenador del gasto para lo cual el contratista deberá remitir cotización de los elementos requeridos.
11) Certificar garantía por un año por condiciones y defectos de fabricación.
12) Disponer de personal técnico calificado para brindar el servicio, así como para mantener bajo control las eventualidades que se presenten con los equipos. Este personal deberá estar identificado y debidamente uniformado.
13) Asumir la responsabilidad total por la vinculación de personal y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir los salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique.
14) El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato
15) Cambiar el personal asignado cuando el Centro mediante el supervisor del contrato comunique que éste comete actos de indisciplina, no cumple con los requerimientos deseados o con los horarios establecidos.
16) Mantener al personal ofertado, o en caso de cambiarlo comunicarlo al supervisor junto con la hoja de vida del personal reemplazado, el cual en todo caso no podrá ser un perfil inferior.
17) Comunicar con 48 horas de anticipación el listado del personal que realizará el mantenimiento.
18) Realizar pruebas demostrativas sobre la operatividad y buen funcionamiento de los equipos después de los mantenimientos.
19) La vigilancia de equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación y hasta el recibo final de lo contratado es por cuenta del contratista.
20) El contratista debe proteger los equipos de la entidad que lleve a sus instalaciones, es decir se hace responsable por toda pérdida o daño que sufran los equipos objeto de este contrato bajo su guarda hasta tanto no se hayan devuelto y recibidos a entera satisfacción por el supervisor. Así mismo, se hace responsable por toda pérdida o daño que sufran los bienes propiedad de la entidad que puedan resultar afectados por parte del contratista en desarrollo de las actividades de mantenimiento
21) El contratista responde por cualquier daño que este ocasione a los ítems en la ejecución de mantenimientos realizados.
22) El contratista debe garantizar el embalaje, seguridad y logística para el retiro y el transporte de los ítems del SENA a la Empresa, así como de la empresa al SENA y su reingreso a las instalaciones. Para el retiro de los equipos de las instalaciones del SENA deberá contar con autorización previa por parte del supervisor del contrato y seguir el procedimiento este indique para asegurar la integridad de los mismos.
23) El contratista mantendrá limpia las zonas donde ejecute el servicio. Las labores de limpieza se realizarán al finalizar cada Jornada diaria de trabajo.
24) El contratista deberá dar soporte de los resultados obtenidos posterior a la prestación del servicio.
25) Entregar a la culminación del contrato un reporte del estado técnico de los equipos que contenga la información detallada sobre todas las actividades realizadas a cada equipo y los resultados del

mantenimiento realizado, se evidenciará el cumplimiento de este punto mediante un informe detallado adjuntando fotografías antes y después del servicio.

26) En caso de presentarse fallas por defectos de fábrica el proveedor debe suministrar repuestos y soporte técnico sin costo adicional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
27) Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el SENA. o. Repetir sin costo alguno para el Centro, los trabajos en caso de que éstos sean de mala calidad.
28) Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio requerido.
29) Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
30) Suministrar los elementos de seguridad que requiera el personal (cascos, guantes, anteojos, cinturones y cualquier otro elemento que la interventoría considere).
31) El contratista debe ejecutar un sistema de protección y señalización advirtiendo los riesgos en las zonas de trabajo donde se realizan los mantenimientos y en las cuales se involucren rigiéndose por las normas legales vigentes y el manual de identidad corporativa.
32) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
33) Garantizar su correcto funcionamiento, mantenimiento requerido y la ejecución segura de los trabajos por parte de los operarios.
34) Una vez perfeccionado el contrato, a los tres (3) días calendario después del inicio del contrato en Secop II, se efectuará reunión entre el supervisor y el contratista para acordar el cronograma de ejecución del presente contrato, allegando el mismo al informe, para el expediente contractual.
35) El contratista asumirá los gastos por mano de obra, repuestos y materiales necesarios para cumplir el mantenimiento de acuerdo con la ficha técnica.
36) El contratista deberá comprometerse, a que todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los requerimientos necesarios para garantizar las acciones de seguridad industrial y ocupacional, esto con el fin de asegurar la integridad de las personas que estén inmersas en la ejecución de las tareas designadas en la ficha técnica.
37) Durante la ejecución del contrato, el oferente deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias con el personal que se produzcan condiciones, que puedan generar riesgos industriales, para lo cual debe aportar un personal, de todos los elementos necesarios de protección, en los casos que amerite el desarrollo de las actividades, puede ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y la salud.
38) El contratista deberá entregar informe del mantenimiento preventivo y correctivo por cada equipo individualmente, que contenga descripción de las labores ejecutadas, recomendaciones, acciones correctivas que se le deban hacer al equipo a futuro y fotografías que demuestren el proceso de mantenimiento realizado. Al finalizar el mantenimiento, el contratista deberá anexar un informe del mantenimiento realizado, incluyendo el reemplazo de piezas si hay lugar, el cual debe reposar anexo en la hoja de vida de mantenimiento del equipo y otra en el expediente contractual.
39) Todo cambio del programa de trabajo deberá ser informado al supervisor del contrato en un lapso no mayor a 48 horas, de lo contrario acarreará las medidas, que el vigilante y/o supervisor considere necesarias para encauzar el buen desarrollo del contrato.
40) Teniendo en cuenta los manuales de mantenimiento de los equipos, el contratista adquiere el compromiso de utilizar los procedimientos prescritos en dichos documentos, así como de utilizar repuestos originales establecidos por el fabricante o que cumplan estrictamente las características solicitadas por el mismo descritos en los manuales entregados por el fabricante.

41) Realizar Control de funcionamiento de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas de los diferentes equipos y pruebas de seguridad eléctrica
42) Diligenciar el reporte de servicio, con el servicio de mantenimiento realizado de cada equipo que debe contener localización, la fecha, hora, solicitado por, identificación del equipo, nombre del equipo marca, modelo, serie, accesorios, diagnóstico o trabajo realizado, evidencias fotográficas, observaciones, repuestos y accesorios utilizados, nombre y firma de quien recibe a satisfacción y sugerencias para el buen uso de cada recurso, con copia al supervisor del contrato. Esta información deberá ser entregada junto a los documentos de cuenta de cobro e igualmente ser enviada mediante correo electrónico al supervisor del contrato.
43) El proponente estará en capacidad de realizar el cambio y/o remplazo de insumos y materiales y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permita atender las necesidades del mantenimiento, deberá garantizar que los repuestos sean originales, y bajo ningún motivo se aceptaran repuestos remanufacturados ni genéricos.
44) Dar repuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
45) Para realizar las rutinas y las labores requeridas, el proponente dispondrá de técnicos e ingenieros especializados.
46) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.
47) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo (Todos los lotes)

1) Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.
2) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.
 Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.
3) Acta de entrega de elementos de protección personal. Charlas preoperacionales, inducción del SG-SST 2025.

Obligaciones ambientales del contratista (Todos los lotes)

1) Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021.
 Soporte requerido: El proponente deberá evidenciar mediante registro fotográfico que los productos químicos usados en el mantenimiento de los equipos se encuentren debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
 Se hará verificación por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.

2) Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos Químicos usados.
 Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la

Decreto 1496 de 2018 y resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

Soporte requerido: El proponente deberá enviar las fichas de datos de seguridad de los productos químicos que se usarán en las actividades de los mantenimientos de los equipos. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. El supervisor del contrato hará revisión de estos en el momento que se estén realizando las actividades de mantenimiento y se tomará evidencia fotográfica de estos.

3) Residuos Peligrosos RESPEL: entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del gestor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
 Nota: En las ciudades en las que aplique contar con permiso para movilizar aceite lubricante usado, se deberá entregar al SENA los permisos de movilizador y los permisos correspondientes exigidos por las autoridades locales.
 Soporte requerido: El proponente deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. En este caso teniendo en cuenta que se generarán residuos que se puedan generar de carácter químico o similares durante la ejecución de los mantenimientos.

4) Residuos Peligrosos RESPEL: entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
 Soporte requerido: El proponente deberá entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.

5) Entregar las certificaciones de alianzas comerciales, en caso de que el proveedor gestione algunos residuos con terceros.
 Soporte requerido: El proponente deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales en la cual se pueda validar que cuentan con gestores quien les haga la disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, en caso de que el proveedor gestione algunos residuos con terceros. Estas certificaciones deberán ser vigentes con quienes hayan subcontratado o tengan alianzas comerciales vigentes y deberán llevar firma de parte y parte.

6) Presentar programa de manejo de residuos del mantenimiento que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales.
 NOTA: El proveedor deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique.
 Soporte requerido: El proponente deberá presentar programa de manejo de residuos del mantenimiento que incluya residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos vegetales. Se deberá presentar antes con el fin de validar la gestión que realiza

el contratista a fin de que se cuente con una adecuada disposición final de los residuos generados durante los mantenimientos.
NOTA: El proveedor deberá garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos generados con ocasión a la obra y suministrar al SENA los certificados expedidos por un gestor autorizado, según aplique

7) El proponente deberá presentar copia de la certificación vigente del laboratorio o empresa que realizará la calibración de los equipos de topografía, donde conste que dicho laboratorio cuenta con la competencia técnica para efectuar este tipo de calibraciones.
Si la calibración es realizada por un tercero, el proponente deberá adjuntar una certificación o convenio de alianza comercial donde se evidencie que dicho tercero presta el servicio al proponente, y deberá adjuntar igualmente copia de la certificación de competencia del tercero.
8) Certificados de calibración de los equipos que requieren ser calibrados (según aplique)
Soporte requerido: El proponente deberá entregar los certificados de calibración de los equipos que requieren ser calibrados (según aplique)
El contratista deberá entregar los equipos de topografía debidamente calibrados, acompañados de los certificados de calibración correspondientes, en los cuales se evidencie que los equipos cumplen con los parámetros, tolerancias y especificaciones técnicas aplicables para cada tipo de instrumento.

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan

sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ONCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS MCTE. ($11.606.070,00)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Descripción del equipo	Descripción del mantenimiento	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor total
1	72151800	NIVEL DE PRECISION. MARCA: TOPCON. MODELO: AT- B4. Características: -Niveles automáticos duraderos, confiables y de gran valor - 3 Modelos: aumento de 32x, 28x y 24x -Compensación automática rápida, precisa y estable - Enfoque ultra corto 20 cm (7,9 pulg.)	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	499.800	499.800

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Descripción del equipo	Descripción del mantenimiento	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor total
		- Confiabilidad en todo tipo de climas -Ajuste horizontal fino sin fin y sin abrazaderas Tecnología					
2	72151800	NIVEL DE PRECISION. MARCA: TOPCON. MODELO: AT- B4. Características: -Niveles automáticos duraderos, confiables y de gran valor - 3 Modelos: aumento de 32x, 28x y 24x -Compensación automática rápida, precisa y estable - Enfoque ultra corto 20 cm (7,9 pulg.) - Confiabilidad en todo tipo de climas -Ajuste horizontal fino sin fin y sin abrazaderas Tecnología	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	499.800	499.800
3	72151800	NIVEL DE PRECISION. MARCA: TOPCON. MODELO: AT- B4. Características: -Niveles automáticos duraderos, confiables y de gran valor - 3 Modelos: aumento de 32x, 28x y 24x -Compensación automática rápida, precisa y estable - Enfoque ultra corto 20 cm (7,9 pulg.) - Confiabilidad en todo tipo de climas -Ajuste horizontal fino sin fin y sin abrazaderas Tecnología	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	499.800	499.800
4	72151800	NIVEL DE PRECISION. MARCA: NIKON. MODELO: AC-2S. CARACTERÍSTICAS:- Limbo Graduado en 360º - Imagen: Directa - Aumentos: 24x - Precisión Kilométrica: 2mm - Abertura del Objetivo: 30mm - Longitud del Telescopio: 190mm	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	499.800	499.800

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Descripción del equipo	Descripción del mantenimiento	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor total
		- Enfoque Mínimo: 0.75m - Precisión del Compensador: + 0.5					
5	72151800	NIVEL DE PRECISION. MARCA: NIKON. MODELO: AC-2S. CARACTERÍSTICAS:- Limbo Graduado en 360º - Imagen: Directa - Aumentos: 24x - Precisión Kilométrica: 2mm - Abertura del Objetivo: 30mm - Longitud del Telescopio: 190mm - Enfoque Mínimo: 0.75m - Precisión del Compensador: + 0.5	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	499.800	499.800
6	72151800	NIVEL DE PRECISION DIGITAL. MARCA: SPECTRA. MODELO: FOCUS DL CARACTERÍSTICAS: Ofrece una precisión uniforme de las medidas de altura gracias a la lectura electrónica de una mira de código de barras con una precisión de 1,5 mm. Con almacenamiento de datos interno y un rango de medición de distancias de 100 m, el nivel digital Spectra Precision es económico, versátil y fácil de utilizar. La relación calidad-precio perfecta.	Revisión del equipo. Mantenimiento y corrección de fallas. Se requiere certificado de calibración. Se requiere accesorio (mira topográfica) Arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	598.570	598.570
7	72151800	ESTACION TOTAL. MARCA: GEOMAX MODELO: ZOOM 2O. CARACTERÍSTICAS: - Teclado completamente alfanumérico, doble cara (opc.) - Pantalla de 3,5» Q-VGA, táctil y en color (320×240 píxeles), 10 líneas y 30 caracteres, iluminada con autocalentamiento. - Tamaño de memoria interna: 50.000 pts	Revisión de la pantalla táctil, ya que presenta fallas al pulsar, mantenimiento y corrección Mantenimiento y corrección de fallas Se requiere certificado de calibración Se requiere dos baterías Se requiere un bastón con prisma Se necesita arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	2.082.500	2.082.500

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Descripción del equipo	Descripción del mantenimiento	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor total
		- Interfaz USB, serie y alimentación externa					
8	72151800	ESTACION TOTAL. MARCA: TOPCON. MODELO: ES-55. CARACTERÍSTICAS: - Con una unidad de EDM líder en su clase, el ES es capaz de medir hasta 4.000 metros con un prisma estándar, y pueden medir en modo sin prisma hasta 500m a una increíble precisión de 3mm +2ppm. - Las mediciones se llevan a cabo más rápido que nunca. Con una anchura de haz de 15 mm (a más de 30 metros), el puntero láser incorporado permite realizar puntería con gran facilidad.	Mantenimiento y corrección de fallas. Arreglo compartimiento batería Se requiere batería Se requiere certificado de calibración Se solicita bastón y prisma Se requiere arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	1.904.000	1.904.000
9	72151800	ESTACION TOTAL ROBOTICA CON FUNCION ESCANEO 3D. MARCA: TRIMBLE. MODELO: SX10. CARACTERÍSTICAS: - Medición angular: 1” de precisión - Medición de distancia: 1mm + 1.5ppm en modo prisma \| 2mm + 1.5ppm en modo DR - Tamaño del punto: 8mm @ 50m \| 14mm @ 100m - Rango: 5500m a prisma \| 800m con DR \| 300m-800m usando Autolock - Escaneo: 26.600 puntos por segundo \| Espaciamiento de 6.25mm a 50mm @ 50m \| Alcance de 600m	Mantenimiento y corrección de fallas Verificación y manejo software equipo y tableta anexa T10 S/N: 01TT6D6X1837187 Se requiere apoyo manejo equipo scaner trimble sx10 Se requiere certificado de calibración Se requiere capacitación manejo de este equipo Se requiere arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	2.975.000	2.975.000
10	72151800	ESTACION TOTAL ROBOTICA. MARCA: TOPCON MODELO: GT-1003 CARACTERÍSTICAS: - la estación total robótica más pequeña y más rápida; - Motores ultrasónicos de accionamiento directo. - Tecnología UltraTrac	Mantenimiento y corrección de fallas Se requiere batería Se requiere certificado de calibración Verificación software y tableta Se requiere arreglo del trípode (Conforme ficha técnica)	1	UN	1.547.000	1.547.000

Ítem	CÓDIGO UNSPSC	Descripción del equipo	Descripción del mantenimiento	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Valor total
		avanzada. - Garantía de 3 años para instrumentos y de 5 años para el motor. - Preparada para actualizarse de lleno a la solución de posicionamiento híbrido.					
VALOR TOTAL							**11.606.070**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Rosell Daniel Blanco Colmenares – Contratista Contratación CIES.